

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asiste la Sra. Concejala D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de Julio de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR DANIEL DIEZ BORREGO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-62280, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS POR PÉRDIDA DE RENTA TRAMITADA EN EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL. Expediente 117791/2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Daniel Diez Borrego, de fecha 30/10/2025 10:38 y número de registro de entrada 2025-E-RC-62280, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por daños por pérdida de renta tramitada en el departamento de Bienestar Social. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 18/05/2026 y CSV:

63WNWGLHC9X5AXD6HJYJKTFQ.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Daniel Díez Borrego.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR TRINIDAD ELENA SALINAS GILABERT, REPRESENTADA POR ARANZAZU GÓMEZ DAYAS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-51820, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA AL BAJAR DEL COCHE Y ABRIR EL MALETERO DEBIDO A SOCAVÓN EN CALZADA. Expediente 61705/2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de TRINIDAD ELENA SALINAS GILABERT, representado/a por ARANZAZU GÓMEZ DAYAS, de fecha 26/06/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-51820, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída al bajar del coche y abrir el maletero debido a socavón en calzada. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 06/10/2023 y CSV: 53RRC3LRJTSCTPY6ND92QMJQM.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más

conveniente a su derecho.

- TRINIDAD ELENA SALINAS GILABERT, representado/a por ARANZAZU GÓMEZ DAYAS.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2026120795).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR JHON FREDY RAMÍREZ MARÍN, REPRESENTADO POR BEATRIZ MARAVILLAS TEBAR MARTÍNEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-99524, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE CAÍDA DE UNA SEÑAL DE TRÁFICO EN LA CALLE ALMORADÍ ESQUINA DESIDERIO RODRÍGUEZ. Expediente 133733/2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud de JHON FREDY RAMÍREZ MARÍN de fecha 19/11/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-99524, según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 18/05/2026 y CSV: 464TNN339ADWHDS3DTDQZCKX.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

TERCERO.- Indemnizar a JHON FREDY RAMÍREZ MARÍN con la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.285,98.-€) cuyo pago corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más

conveniente a su derecho.

- JHON FREDY RAMÍREZ MARÍN, representado/a por BEATRIZ MARAVILLAS TEBAR MARTÍNEZ.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES .

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR ISIDORO FERNANDEZ MARIN, EN REPRESENTACIÓN DE CLARA ISABEL GARCIA DOMINGUEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-64348, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN C/ JOAQUÍN CHAPAPRIETA 105. Expediente 84466/2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CLARA ISABEL GARCIA DOMINGUEZ, **para el cambio de uso de local a vivienda, en C/ Joaquín Chapaprieta 105 con referencia catastral 3765243YH0036N0059BY**, según proyecto redactado por el técnico, Isidoro Fernández Marín, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento

de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	32.253,18 €	4%	1.290,13 €	20/11/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	20/11/2025
TOTAL				2.008,58 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CLARA ISABEL GARCIA DOMINGUEZ en calidad de interesado.
- ISIDORO FERNANDEZ MARIN en calidad de representante.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR, EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA SOFÍA FUGGINI CATALÁN, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-46158, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN SIN USO DETERMINADO EN AVENIDA ÁNGEL GARCÍA ROGEL, 20, LOS BALCONES. Expediente 60326/2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MARÍA SOFÍA FUGGINI CATALÁN, **para la construcción de un almacén sin uso determinado en Avenida Ángel García Rogel, 20, Los Balcones con referencia catastral 9242607XH9094S0001JP**, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ AGUILAR, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en

construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo

dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	7.283 €	4%	291,32 €	12/06/2024
Tasa	TASA	2.354 €	100%	2.354 €	12/06/2024
TOTAL				2.645,32 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MARÍA SOFÍA FUGGINI CATALÁN en calidad de interesado.
- JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR en calidad de representante.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR PABLO LAZARO GARCIA-ROMEY, EN REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-36673, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 60KWN EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE TORREVIEJA EN CARRETERA DE CREVILLENTE, 9. Expediente 50042/2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo de 60KWn en el Parque de Bomberos de Torrevieja en Carretera de Crevillente, 9 con referencia catastral 3075303YH0037N0001RE, según proyecto redactado por el técnico Jose Vergara Nieto, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	38.571,77 €	4%	1.542,87 €	29/05/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	29/05/2025
TOTAL				2.261,32 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS en calidad de interesado.
- PABLO LAZARO GARCIA-ROMEY en calidad de representante.

8.-TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 198/2026 DE 01/07/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 57/2026, NEGOCIADO AN1, QUE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D.ª. ENGRACIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 30653/2026

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	57/2026 Negociado AN1
Juzgado	Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche. Plaza nº 1	
Demandante	D.ª . ENGRACIA MARTÍN SÁNCHEZ	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de la Junta de Gobierno Local, adoptada en la sesión de fecha 19.12.2025, notificada en fecha 22.12.2025, en el seno del Expediente de responsabilidad patrimonial núm. 90546/2023, que estima parcialmente la reclamación presentada por la recurrente y reconoce una indemnización de 215,18 Euros, por caída debido a baldosa en mal estado en calle San Pascual.	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23/03/2026.	CSV: 3JNLMGCCGTPLLZ4N4Y3EC YY6Q
SENTENCIA	n.º 57/2026	Fecha 01/07/2026
FALLO	Que desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª .ENGRACIA MARTÍN SÁNCHEZ contra el Ayuntamiento de Torrevieja, en impugnación de la resolución expresada en el encabezamiento, declarando ajustada a derecho la misma. Sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.	
Costas	No procede imposición de costas procesales	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 16/07/2026.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de

Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Responsabilidad Patrimonial.

9.- QUEDAR ENTERADA DEL FALLO DE LA SENTENCIA Nº 167/2026 DE FECHA 11/06/2026, DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA Nº 2, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 439/2024 NEGOCIADO: 89, QUE INADMITE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. DAVID JESÚS DAVÓ PÉREZ, EN MATERIA DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA N.º 39296/2024. Expediente 118803/2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Quedar enterada del fallo de la sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO		439/2024 Negociado: 89
Juzgado	Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche. Plaza nº 2		
Demandante	D. DAVID JESUS DAVÓ PÉREZ		
Actuación administrativa recurrida	Oficio de Notificación Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 15 de septiembre de 2024, por el que se traslada Informe Propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 11 de septiembre de 2024, ordenando demolición de obras dentro del expediente de Protección de la Legalidad Urbanística número 39296/2024.		
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03/01/2025.	CSV: 65G6EKMHGZ5ADMZTMG4 D75Z7	
SENTENCIA	Nº 167/2026	Fecha 11/06/2026	
	FALLO: Que debo INADMITIR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Vicente José Castaño López, en nombre y representación de David Jesús Davó Pérez contra la Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, representada y asistida de la Letrada de sus servicios jurídicos, en impugnación de la Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 15 de septiembre de 2.024, por el que se traslada Informe Propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 11 de septiembre de		

	2.024, y todo ello CON expresa imposición de costas a la parte actora, limitada a 500 €.
	COSTAS: Conforme al artículo 139 de la LJCA, procede su imposición a la parte actora, al haber visto íntegramente desestimadas sus pretensiones, limitadas a 500 € por todos los conceptos.
	CARÁCTER: Declarada firmeza en Diligencia de Ordenación dictada por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2, de fecha 22/07/2026.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Disciplina urbanística.

10- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 252/2026 NEGOCIADO: AN1, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA Nº 1, POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., EN MATERIA DE PLUSVALÍA. Expediente 100584/2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	N.º 252/2026 Negociado: AN1
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1	
Demandante	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A.	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta por silencio administrativo negativo, de la solicitud de rectificación de la autoliquidación presentada ante el ayuntamiento de Torrevieja, en concepto de IIVTNU, devengado con ocasión de la compraventa de la finca sita en la c/ Fuensanta 33 ,esc.1 , planta 02, puerta IZ de Torrevieja, con referencia catastral 4562108YH0046S0005FW, por la que se ingresó un importe de 2.078,61 €.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería y Contabilidad para su conocimiento.

11- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 277/2026 NEGOCIADO: AN2, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 2, POR D^a CONCEPCIÓN ANDREU SÁNCHEZ, EN MATERIA DE COMPLEMENTE DE CARRERA PROFESIONAL. Expediente 104012/2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	N.º 277/2026 AN2
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2	
Demandante	D^a CONCEPCIÓN ANDREU SÁNCHEZ	
Actuación administrativa recurrida	Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja n.º 2026-1474 de fecha 11/03/2026 dictada en el Expediente 5569/2026, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto por DOÑA CONCEPCIÓN ANDREU SÁNCHEZ sobre revisión de la valoración del complemento de la carrera profesional del ejercicio 2025.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y

representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

12- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 276/2026 NEGOCIADO: AN2, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 2, POR D.ª GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ, EN MATERIA DE COMPLEMENTE DE CARRERA PROFESIONAL. Expediente 104016/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	N.º 276/2026 AN2
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2	
Demandante	D.ª GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ	
Actuación administrativa recurrida	Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja n.º 2026-1174 de fecha 02/03/2026 dictada en el Expediente 5557/2026, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto por DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ sobre revisión de la valoración del complemento de la carrera profesional del ejercicio 2025.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la

mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 325/2026 NEGOCIADO: RB1, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 1, POR D.ª LUCÍA CIFUENTES HERNÁNDEZ, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 103860/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	N.º 325/2026 Negociado: RB1
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1	
Demandante	D.ª LUCÍA CIFUENTES HERNÁNDEZ	
Actuación administrativa recurrida	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 15 de mayo de 2026, por la que se estima parcialmente la solicitud presentada por la demandante de responsabilidad patrimonial por caída debido al mal estado de las tablas de madera en la Playa de La Mata.	
Cuantía	26.005,07 €	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 317/2026 NEGOCIADO: MR2, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 2, POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARKING VISTA ALEGRE, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 102285/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO	N.º 317/2026 Negociado: MR2
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2	
Demandante	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARKING VISTA ALEGRE	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta de la reclamación patrimonial interpuesta contra el Ayuntamiento de Torrevieja, por daños materiales sufridos en el interior del Parking Vistalegre, habiendo dado lugar al expediente de responsabilidad patrimonial 14876/2020 (antiguo expediente nº 25/2019)	
Cuantía	790.438,41euros	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1691 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ESTEVE TORRES SALVADOR, POR IMPORTE DE 376,36 €, EN CONCEPTO DE REPARACIÓN FORD TRANSIT CUSTOM FURGÓN 0283LZP. Expediente 60192/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social		CIF
23/07/2026	1691	20260001485	ESTEVE TORRES, SALVADOR		74189451F
CONCEPTO					IMPORTE
REPARACIÓN FORD TRANSIT CUSTOM Furgón 0283LZP					376,36 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
servicios		Contrato servicios		julio	2026
Concepto presupuestario		2026-11-1532-21300	Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a ESTEVE TORRES, SALVADOR y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 260048 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR BENHAMMOU MOHAMED BAJIOUI, POR IMPORTE DE 4.997,30 €, EN CONCEPTO DE REPARACIÓN URGENTE DE LA VALLA PERIMETRAL DEL CEIP N.º 16 CON MOTIVO DE SU INAUGURACIÓN EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026. Expediente 47897/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
20/07/2026	260048	2026.0001 437	BENHAMMOU MOHAMED, BAJIOUI	48638160Z
CONCEPTO				IMPORTE
Reparación urgente de la valla perimetral del CEIP nº 16 con motivo de su inauguración el día 15 de abril de 2026.				4.997,30 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización
EDUCACIÓN		SERVICIO		2026
Concepto presupuestario		2026-3-323-21200	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.	

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y **proponer el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a **BENHAMMOU MOHAMED, BAJIOUI, CIF: 48638160Z**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO EN CINCO PUESTOS DEL NÚMERO DE CONTRATACIONES A REALIZAR DENTRO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL, PARA LOS PUESTOS OFERTADOS DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y ORDENANZA, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO 2026 “TORREVIEJA OCUPA-T”. Expediente 78763/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Aprobar el incremento en cinco (5) puestos del número de contrataciones a realizar dentro de la modalidad de contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, para las especialidades o puestos con denominación “**Asistente Administrativo**”, tres (3) puestos, pasando su número de 14 a 17 puestos, y “**Ordenanzas**”, dos (2) puestos, pasando su número de 2 a 4 puestos, y todo ello al no haber resultado cubiertos algunos de los puestos ofertados en algunas de las especialidades del Programa Municipal de Empleo 2026 “Torrevieja Ocupa-T”.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la web municipal: www.torrevieja.es.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA CONCESIÓN OTORGADA POR LA D.G. DE PUERTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE OCIO Y EL DIQUE DE LEVANTE, SEGÚN PROYECTO DEL EXPTE. 61634/2022 (AM-55501-L05-CB), QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. Expediente 108995/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la **modificación número uno** del contrato basado de obras de coordinación entre la concesión otorgada por la D.G. de Puertos para la construcción y explotación de un centro de ocio y el Dique de Levante, según proyecto del expte. 61634/2022 (AM-55501-L05-CB), que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., por la siguiente causa:

- Variación del sistema de cimentación de la estructura.

Y ello de conformidad con el informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2025, CSV nº 3PF3Q22NWL6EK9WXJJCXQH2MA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco J. García Sánchez.

Segundo.- No suspender las obras en los términos y limitaciones descritos en el informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2025, CSV nº 3PF3Q22NWL6EK9WXJJCXQH2MA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco J. García Sánchez, continuando con la ejecución de las siguientes unidades de obra:

COD	Ud	Descripción
PNC_001	Ud	Conexión de micropilote a encepado
PNC_002	kg	Elaboración de ábacos de acero estructural S355 J2 N+Z25 con elementos de conexión integrados
PNC_003	m	Micropilote Ø200 mm con geotextil técnico
PNC_004	m	Micropilote Ø200 mm con entubación metálica perdida.
PNC_005	m3	Hormigón HA-35 para ejecución de encepado de cimentación
PNC_006	m2	Encofrado de geometría compleja con acabado estructural
PNC_007	m	Junta estructura impermeabilizada entre espaldón y edificio de servicios
PNC_008	m	Apoyo elastomérico zunchado conforme UNE-EN 1337

Tercero.- Incrementar el precio de adjudicación del citado contrato en **393.799,92 €**, IVA incluido, quedando el precio del mismo de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN N.º 1			
	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
Importe de adjudicación	2.174.035,77 €	456.547,51	2.630.583,28 €
Importe del modificado n.º 1 del contrato, que supone un 14,97% de la modificación total.	325.454,49 €	68.345,44 €	393.799,92 €
Coste del contrato de obras incluyendo la modificación n.º 1.	2.499.490,26 €	524.892,95	3.024.383,21
Porcentaje de modificación propuesta	14,97%		

Cuarto.- Comunicar a la mercantil **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, que este acuerdo constituirá la perfección del contrato modificado, no siendo necesaria su formalización, de conformidad con los artículos 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- D. Francisco Javier García Sánchez.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
- CONSULTORÍA IPYDO, S.L.

19.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR D. RAÚL GARCÍA PLATAS, EN REPR. DE TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA IMPLANTACIÓN DE ZBE ENMARcado EN EL COMPONENTE 1- INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION-EU, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, POR URGENCIA. Expediente 56248/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Quedar enterada y acatar la declaración contenida en la parte dispositiva primera de la Resolución número 1220/2026, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Raúl García Platas, en representación de la mercantil TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L., contra la adjudicación del procedimiento “Contrato de servicio para la implementación de Zona de Bajas Emisiones y actuaciones complementarias a la implantación de ZBE enmarcado en el componente 1- inversión 1 del PRTR, fondos Next Generation-EU, tramitación anticipada del gasto, por urgencia” con expediente 56248/2025, convocado por al Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), confirmando su legalidad”, aceptando dicha resolución como motivación del expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

20.- SOLICITUD PRESENTADA POR PEDRO GUMBAO GIL, EN REPRESENTACIÓN DE KAMAR B.V., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-84719, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS, EN C/ PEDRO LORCA, Nº 158. Expediente 107922/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a KAMAR B.V., **para la construcción de edificio de 19 viviendas, en C/ Pedro Lorca, nº 158 con referencia catastral 5162102YH0056S0001QW**, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 21 de julio de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-75838 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Pedro Lorca**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de**

abastecimiento de agua potable, en la Calle Pedro Lorca.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**. La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas**. Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) **y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.**

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de

aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la

demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	TASA	4.559,20 €	100%	4.559,20 €	14/10/2025
Impuesto	ICIO	603.375,40 €	4%	24.135,02 €	14/10/2025
TOTAL				28.694,22 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

14.- Justificación DB-CTE-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.

15.- Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

16.- Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

17.- Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

18.- Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

19.- RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

20.- REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el

P.E.

21.- NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E

22.- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiriera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 7.254€. A justificar en el P.E.

23.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. A justificar en el P.E

24.- Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E

25.- Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- KAMAR B.V. en calidad de interesado.
- PEDRO GUMBAO GIL en calidad de representante.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR RAQUEL MARIA DIAZ MALEUBRE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTHER ROSALES BUENDIA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-67691, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN C/ LOS LIRIOS, 17-B, LOS BALCONES. Expediente 106190/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: ANULAR y dejar sin efecto el acuerdo número JG/2025/4 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2025 y CSV 6LJ2LAFNRQQ7DAEPNNTND97LN, y en su lugar,

SEGUNDO: **Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a ESTHER ROSALES BUENDIA, **para la legalización de ampliación de vivienda y construcción de pérgola y acondicionamiento de parcela en C/ Los Lirios, 17-B, Los Balcones con referencia catastral 9440715XH9094S0001JP**, en base al informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 28 de julio de 2026 y CSV 7C3JXZTTMK9NNQCMJD6WKGQK6, transcrito anteriormente y según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ MARÍA PÉREZ REYES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de la Zona I, "casco actual", según delimitación del P.G.O.U. de Torrevieja, baldosas de granito gris urbano, de 40 x 60 cm. Y 4 cm. de espesor, con baldosas de 20 x 20 cm. abujardado en los pasos de peatones.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

TERCERO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	15/11/2024
Impuesto	ICIO	6450	4%	258,00 €	15/11/2024
Impuesto	DIFERENCIA ICIO PROYECTO REFORMA	2.816,69 €	4%	112,67 €	17/01/2025
Impuesto	ICIO PROYECTO LEGALIZACIÓN	15.234,11 €	4%	609,36 €	17/01/2025
TOTAL				1698,48 €	

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a

su derecho.

- ESTHER ROSALES BUENDIA, en calidad de interesada.
- RAQUEL DÍAZ MALEUBRE, en calidad de representante.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO SEIS DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL UTE ORTHEM ABALA TORREVIEJA LOTE 11, CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN PRIMARIA DEL RECINTO PORTUARIO, SEGÚN PROYECTO DEL EXPTE. 61634/2022 (AM-55501-L11- CB), POR UN PERÍODO DE CINCO SEMANAS Y TRES DÍAS, FIJÁNDOSE COMO FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Expediente 109000/2024

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la **modificación número seis** del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil UTE ORTHEM ABALA TORREVIEJA LOTE 11, consistente en la **ampliación del plazo de ejecución de las obras** de electrificación primaria del recinto portuario, según proyecto del expte. 61634/2022 (AM-55501-L11-CB), por un período de cinco semanas y tres días, fijándose como fecha prevista de finalización, el día 10 de septiembre de 2026, todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier García Sánchez, de fecha 28 de julio de 2026, CSV nº 53MNCYTMCHYC95CKCFAL7THQH, anteriormente transcrito en la parte que aquí interesa y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

Segundo.- Comunicar a la mercantil UTE ORTHEM ABALA TORREVIEJA LOTE 11, que el presente acuerdo constituirá la perfección del contrato (artículo 63.3 LCSP), no siendo necesaria su formalización.

Tercero.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- D. Francisco Javier García Sánchez.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de

Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- UTE ORTHEM ABALA TORREVIEJA LOTE 11.
- CONSULTORIA IPYDO, S.L.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas treinta minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.